



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

REF.: APROBACIÓN CONTRATO
HONORARIOS ENRIQUE HENNY KOLLER.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 58

FECHA 01 de Febrero 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre 2012;
- Las facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1046, de fecha 18/12/2013, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 06/12/2012, el cual designa como alcaldesa a Doña Pamela Tapia Villarroel.
- El decreto Alcaldicio N° 046 de fecha 13/01/2016, el cual designa como Secretario Municipal a don Hery Galarce Vergara;
- El Decreto Alcaldicio N° 447, de fecha 24/08/2015, que aprueba el "Convenio de transferencias de recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo", Fondo de Fortalecimiento Municipal.
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/02/2016, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y don Enrique Ricardo Henny Koller.

DECRETO:

1° APRÚEBESE, el contrato de Honorarios con fecha 01 de Febrero 2016, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos Rut: [REDACTED], representada por Doña Pamela Tapia Villarroel RUT: [REDACTED], con domicilio en calle O'Higgins N°189, de esta ciudad, en adelante la "MUNICIPALIDAD" y por la otra parte, don Enrique Ricardo Henny Koller RUT: [REDACTED] Terapeuta Ocupacional, nacido el 02 de Marzo de 1963, con domicilio Parque Puyehue Poniente en la ciudad de Santiago, en adelante el "PROFESIONAL", se suscribe el siguiente contrato de honorarios, como indica y de acuerdo a los documentos mencionados en los **Vistos y considerando**.

PRIMERO: La "MUNICIPALIDAD", contrata mediante la modalidad de Prestación de Servicios al "PROFESIONAL", en el marco del Fondo de Fortalecimiento Municipal 2015, para que realice **Curso Taller de Integración Sensorial**, a los integrantes de la Red de profesionales de Chile Crece Contigo. El desarrollo del Curso Taller señalado, será el siguiente:

- *Introducción a la teoría de Integración sensorial*
- *Sistemas sensoriales, función, desarrollo y aprendizaje*
- *Modulación y Praxis*
- *Disfunciones de Integración Sensorial*
- *Realización de taller de sistemas sensoriales*
- *Laboratorio de Análisis de videos*
- *Taller de reconocimiento de estrategias para la participación*

SEGUNDO: El presente Contrato rige para el día 01 y 02 de Febrero 2016.

- TERCERO:** La "MUNICIPALIDAD" pagará al "PROFESIONAL" por concepto de honorarios la suma de \$784.000.- (Setecientos ochenta y cuatro mil pesos), menos 10% retención legal. El gasto el Municipio de Cabo de Hornos lo imputará a la cuenta 114.05.11 administración de fondos, Fondo de Fortalecimiento Municipal 2015.
- CUARTO:** El "PROFESIONAL" deberá presentar a la "MUNICIPALIDAD" un informe que contenga los contenidos entregados, lista de asistencia y evaluación de los participantes, si correspondiere, junto con la boleta de honorarios correspondiente a la prestación del servicio y una vez recibidos conforme en forma escrita por el Encargado del Programa, pudiéndose en ese momento realizar el pago.
- QUINTO:** La "MUNICIPALIDAD" no tendrá la obligación de efectuar al "PROFESIONAL" el pago de las imposiciones en ninguna Administradora de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente o en el futuro. Del mismo modo, no existe en caso alguno vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y la Profesional, debiendo ésta último cumplir las tareas encargadas.
- SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a Honorarios las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.
- SÉPTIMO:** Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente Contrato, firman ambas partes en 7 (siete) ejemplares de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder de la "PROFESIONAL" y los restantes en poder de "LA MUNICIPALIDAD".
- OCTAVO:** La personería de doña Pamela Tapia Villarroel, Alcaldesa de la Comuna de Cabo de Hornos, para actuar en representación de la Municipalidad, se establece en el decreto Alcaldicio N°1140, de fecha 06/12/2012.
- NOVENO:** Don Enrique Ricardo Henny Koller, declara no encontrarse inhabilitada para prestar servicios a la Municipalidad, según lo señalado en los artículos 54 y 56 del DFL N°19653, conforme a la declaración jurada simple firmada y adjunta a este contrato.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y
UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**





HERY GALARCE VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)





PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

PTV/HGV/SCM/EDV

Distribución

- 1.- Enrique Henny Koller,
- 2.- Jefe Daf,
- 3.- SECMUN
- 4.- DDC
- 5.- Control
- 6.- Contraloría Regional de la República



REPUBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS DEL CABO DE
HORROS Y ANTÁRTICA
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS

CONTRATO A HONORARIOS

En Puerto Williams, a 01 de Febrero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut : N° [REDACTED] representada por su Alcaldesa Doña, PAMELA TAPIA VILLARROEL, [REDACTED] con domicilio en Calle O'Higgins N° 189, de esta Ciudad, en adelante la "MUNICIPALIDAD" y por la otra parte, Don Enrique Ricardo Henny Koller, RUT N° [REDACTED] Terapeuta Ocupacional, nacido el 02 de Marzo de 1953, con domicilio en Calle Parque Puyehue Poniente N°2150, de la ciudad de Santiago, en adelante el "PROFESIONAL", se suscribe el presente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La "MUNICIPALIDAD", contrata mediante la modalidad de Prestación de Servicios al "PROFESIONAL", en el marco del Fondo de Fortalecimiento Municipal 2015, para que realice **Curso Taller de Integración Sensorial**, a los integrantes de la Red de profesionales de Chile Crece Contigo. El desarrollo de del Curso Taller señalado será el siguiente:

- Introducción a la teoría de Integración sensorial
- Sistemas sensoriales, función, desarrollo y aprendizaje
- Modulación y Praxis
- Disfunciones de Integración Sensorial
- Realización de taller de sistemas sensoriales
- Laboratorio de Análisis de videos
- Taller de reconocimiento de estrategias para la participación

SEGUNDO: El presente Contrato rige para el día 01 y 02 de Febrero 2016.

TERCERO: La "MUNICIPALIDAD" pagará al "PROFESIONAL" por concepto de honorarios la suma de \$784.000.- (Setecientos ochenta y cuatro mil pesos), menos 10% retención legal. El gasto el Municipio de Cabo de Hornos lo imputará a la cuenta 114.05.11 administración de fondos, Fondo de Fortalecimiento Municipal 2015.

CUARTO: El "PROFESIONAL" deberá presentar a la "MUNICIPALIDAD" un informe que contenga los contenidos entregados, lista de asistencia y evaluación de los participantes, si correspondiere, junto con la boleta de honorarios correspondiente a la prestación del servicio y una vez recibidos conforme en forma escrita por el Encargado del Programa, pudiéndose en ese momento realizar el pago.

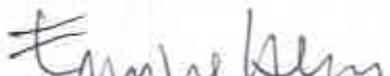
QUINTO: La "MUNICIPALIDAD" no tendrá la obligación de efectuar al "PROFESIONAL" el pago de las imposiciones en ninguna Administradora de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente o en el futuro. Del mismo modo, no existe en caso alguno vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y la Profesional, debiendo ésta último cumplir las tareas encargadas.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a Honorarios las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO: Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente Contrato, firman ambas partes en 6 (Seis) ejemplares de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder de la "PROFESIONAL" y los restantes en poder de "LA MUNICIPALIDAD".

OCTAVO: La personería de doña Pamela Tapia Villarroel, Alcaldesa de la Comuna de Cabo de Hornos, para actuar en representación de la Municipalidad, se establece en el decreto Alcaldicio N°1140, de fecha 06/12/2012.

NOVENO: Don Enrique Ricardo Henny Koller, declara no encontrarse inhabilitado para prestar servicios a la Municipalidad, según lo señalado en los artículos 54 y 56 del DFL N°19653, conforme a la declaración jurada simple firmada y adjunta a este contrato.


ENRIQUE HENNY KOLLER
RUT N° 6.767.825-6


PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA


HERNÁNDEZ VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

DECLARACION JURADA SIMPLE

Nombres	Apellidos
Enrique Ricardo	Henry Koller
Cédula de Identidad	
[REDACTED]	

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, vale decir:
1. No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública.
 2. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con éste organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo.
 3. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
 4. No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro del Servicio, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.
 5. Declaro, asimismo, saber que de ser falsa esta declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N° 210 del Código Penal.

Para Constancia


FIRMA

Fecha: Febrero 2016.-

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD CABO DE HORROS.
PROGRAMA CHILE CRECE CONTIGO.**

CURSO TALLER DE INTEGRACIÓN SENSORIAL.

Docentes: Enrique Henny Koller. Terapeuta Ocupacional
Fresia Vargas Donoso. Kinesióloga

En el Curso-Taller se desarrollarán contenidos esenciales sobre la teoría de integración sensorial, desarrollada en la década de 1960 por Jean Ayres, PhD y OTR, en USA.

Se comprenderán las bases neurobiológicas de la teoría de Integración Sensorial, y se identificarán las principales disfunciones sensorio integrativas en niños y niñas, que afectan su desarrollo y desempeño habitual en el aula y en el hogar.

Además, se presentarán y analizarán la detección de niños/as con disfunciones sensorio integrativas; estrategias que favorezcan la participación en niños con disfunciones sensoriointegrativas; y criterios de derivación a tratamiento especializado de Integración Sensorial

Objetivos Generales

Al término del curso los alumnos estarán en condiciones de:

1. Comprender los principios generales de la teoría de Integración sensorial, la función de los sistemas sensoriales y su importancia en el desarrollo infantil normal.
2. Reconocer el complejo proceso de las funciones sensorio integrativas en la población infantil y su impacto en el desempeño cotidiano.
3. Reconocer en niños posibles características de la disfunción sensorio-integrativa.
4. Conocer estrategias para la facilitación de la participación en diversos contextos de niños/as que presenten disfunción sensorio-integrativa.

Objetivos Específicos

1. Conocer los principios fundamentales de la teoría de Integración sensorial.
2. Identificar la función de los sistemas sensoriales en el desarrollo infantil.
3. Identificar las bases sensoriales de la praxis y de la modulación sensorial y su impacto en el desarrollo infantil.
4. Reconocer características relacionadas con disfunciones sensorio-integrativas que afectan el desempeño infantil.
5. Conocer estrategias dirigidas a favorecer la participación y el desarrollo en niños que presentan disfunción sensoriointegrativa.
6. Analizar estrategias de derivación a tratamiento especializado de IS.

CONTENIDOS TEÓRICOS:

○ Introducción a la teoría de Integración sensorial
○ Sistemas sensoriales, función, desarrollo y aprendizaje
○ Modulación y Praxis
○ Disfunciones de Integración Sensorial

CONTENIDOS TEÓRICOS-PRÁCTICOS:

○ Taller sistemas sensoriales.
○ Laboratorio de análisis de videos.
○ Taller de reconocimiento de estrategias para la participación.

METODOLOGÍA:

- Clases expositivas.

- o Taller vivencial: sensaciones y praxis.
- o Trabajo Grupal: Laboratorio de análisis de videos .
- o Trabajo grupal: Taller de reconocimiento de estrategias para la participación.
- o Evaluación escrita final.

DOCENTES:



ENRIQUE HENNY KOLLER.: Terapeuta Ocupacional. Licenciado en Ciencias de la Ocupación Humana. Especialista en Integración Sensorial. Profesor Adjunto (2005-2014), Docente Clínico, Escuela de Terapia Ocupacional, Universidad de Chile. Director del Centro Terapias para el Desarrollo (TEDES). Miembro del Colegio de Terapeutas Ocupacionales, de la Corporación Chilena de Integración Sensorial y de la Sociedad Chilena de Ciencia de la Ocupación. Participa como docente en programas de Magister de la UNAB: Neurorehabilitación y Terapia Ocupacional y de la Universidad Finis Terrae: Educación y Neurociencias.



FRESIA VARGAS DONOSO. Kinesióloga Universidad de Chile. Magister Educación Superior, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, UMCE. Especialista certificada en Neurokinesiólogía, Colegio Kinesiólogos de Chile, 2006. Terapeuta Neurodesarrollo Bobath, 2001. Certificada en Terapia Vojta, Alemania 1995; Especialista en Integración Sensorial. Certificada en Psicomotricidad Relacional, España 1985. Profesora Asociada Depto. de Kinesiólogía UMCE 2000-2014. Académica de Postgrado en Magister de Neurorehabilitación Universidad Andrés Bello y Magister Neurociencias aplicadas en la Educación Infantil, Universidad Finis Terrae. Integra equipo investigación en Terapia Vojta Centro Estudio del Movimiento Humano, CEMH, U. Mayor. Directora 1er Curso de Postítulo en Kinesiólogía: Formación en Terapia Vojta 2014-2015. Directora del Centro Terapias para el Desarrollo (TEDES)

MATERIAL PARA ALUMNOS/AS:

- Apuntes
- Material de apoyo trabajo en clases

FICHA DEL CURSO TALLER

- Fecha: Febrero 2016, 2 días consecutivos, primera semana.
 - Duración: 22 Horas pedagógicas
-



Tedes

Terapias para el Desarrollo. Ltda.
www.tedes.cl



DECRETO N° 447

REF.: Apruébese Convenio de Transferencia de recursos entre la Seremi de Desarrollo Social y la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos.

PUERTO WILLIAMS, 24 ABO. 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido.;
- La Resolución Exenta N°649, de fecha 30 julio de 2015.
- Decreto Alcaldicio N°0251, de fecha 08 mayo 2015.
- Memorándum Interno N°204 del Jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario.
- El Memorándum Interno N° 502 de la Alcaldía a Secretaría Municipal.

DECRETO :

1° **APRUEBASE**, en todas sus partes el convenio de transferencia de recursos entre la Seremi de Desarrollo Social, representada por Doña Claudia Barrientos Sánchez y la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos representada por su Alcalde(S) Jaime Fernández Alarcón, de fecha 30 de julio de 2015, para la ejecución del programa de fortalecimiento municipal subsistema de protección Integral de la infancia CHILE CRECE CONTIGO, de acuerdo a lo mencionado anteriormente en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**. Una copia del convenio pasará a formar parte Integral del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



Mirna Bustamante
MIRNA BUSTAMANTE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

FA/AGG/MAB/rgl
Distribución:

1. Departamento de Desarrollo Comunitario
2. Departamento de Finanzas Municipales
3. Secretaría Municipal
4. Director Unidad de Control
5. Alcaldía.;
6. Oficina de Partes.;
7. Archivo.-



Jaime Fernández Alarcón
JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE (S)



Puerto Williams, 17 agosto 2015

MEMORANDUM N°502

DE: Alcalde (S) I Municipalidad de Cabo de Hornos
Don Jaime Fernández Alarcón

A: Secretaria Municipal (S)
Dofia Mirna Alvarez Bustamante

Por medio del presente solicito a Ud., decretar según memorándum adjunto N° 204 del Depto. Desarrollo Comunitario, el cual se refiere a Convenido de Transferencia de Recursos entre la SEREMI de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Cabo de Hornos. Para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia CHILE CRECE CONTIGO Res. Exenta N° 649, del 30 de julio 2015

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



[Handwritten Signature]
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

JFF / vab
DISTRIBUCIÓN:
1. ALCALDIA
2. EPERSONAL



Puerto Williams, 17 de Agosto 2015.

MEMORANDUM N°204. -

A: ALCALDE (S) IL MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
DON JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN

DE: JEFE DEPTO. DESARROLLO COMUNITARIO
DON SERGIO CONTRERAS MERINO

Junto con saludarlo, solicito ordenar decretar a quien corresponda Convenio de Transferencia de Recursos entre la SEREMI de Desarrollo Social y la L Municipalidad de Cabo de Hornos, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia CHILE CRECE CONTIGO. Res. Exenta N° 649, del 30 de Julio 2015.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,



SERGIO CONTRERAS MERINO
JEFE DEPTO. DESARROLLO COMUNITARIO
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

9221
DISTRIBUCIÓN:
1- Alcaldía
2- DDC

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL SUBSISTEMA
DE
PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGIÓN
MAGALLANES**

E

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Punta Arenas a 02 de Julio de 2015, entre el Ministerio de Desarrollo Social, en adelante e Indistintamente "el Ministerio" o "el MDS" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Magallanes, en adelante, la "SEREMI", representado para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Claudia Paola Barrientos Sánchez, ambos domiciliados para estos efectos en Carlos Borjes 901, piso 8, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Cabo De Hornos, en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Jaime Fernández Alarcón (S), ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle O'Higgins 189, Puerto Williams, comuna de Cabo De Hornos, Región de Magallanes

CONSIDERANDO:

1.- 1.- Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" (ChCC), institucionalizado en la Ley N° 20.379, que acompaña a los niños, niñas, que se atiendan en el sistema público de salud, y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición o su equivalente, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas, que atiende a sus necesidades y apoya su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

2.- Que el Ministerio de Desarrollo Social, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión de éste, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, articulando las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

3.- Que en dicho contexto, el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el Programa de Fortalecimiento Municipal, que tiene por objeto apoyar la gestión de las Redes Comunales Chile Crece Contigo que coordinan las Municipalidades, de manera de fortalecer la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la infancia, permitiendo que todas las instituciones que participan en la red comunal coloquen a disposición y conocimiento de los demás integrantes de la red y de los usuarios, la oferta de servicios de que disponen, de modo de mejorar el acceso a estos por parte de los niños y niñas beneficiarios del Subsistema, así como fortalecer los procedimientos de derivación a través de la herramienta de gestión denominada Sistema de Registro de Derivación y Monitoreo (SRDM).

4.- Que por lo anterior, y en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local de ésta, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa de Fortalecimiento

Municipal sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal, aprobado por este Ministerio, de manera de contribuir a generar las condiciones técnicas necesarias para fortalecer y consolidar el funcionamiento de Chile Crece Contigo a nivel comunal.

5.- Que por Resolución Exenta N° 248 de fecha 02 de abril de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015, en adelante "la Modalidad".

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, entre otras, la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto inferior a 5.000 U.T.M, para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", subsistema "Chile Solidario" y subsistema "Seguridades y Oportunidades".

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, la SEREMI, encomienda a la Municipalidad quien acepta, la ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal en adelante "el Programa" de conformidad con lo establecido en el presente convenio; en la Propuesta aprobada por la SEREMI, en adelante "La Propuesta", y en el documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015", aprobada mediante Resolución Exenta N° 248 de fecha 02 de Abril de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "la Modalidad", la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

El Proyecto contempla la cobertura de a lo menos 45 beneficiarios directos pertenecientes a los equipos de profesionales que se desempeñan en la red comunal Chile Crece Contigo de la Municipalidad incorporados en el formulario denominado: "Firma de Representantes que conforman la Red, y de 30 beneficiarios indirectos. Este último número de beneficiarios se calculará en virtud del número de niños y niñas indicados como cobertura comunal en el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil del año 2015.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5.2 de la Modalidad, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Elaborar Propuesta de trabajo en coordinación con la red comunal Chile Crece Contigo, de acuerdo a formato establecido a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).
2. Ejecutar la Propuesta aprobada por la SEREMI, la cual pasa a formar parte integrante de este Convenio.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.
4. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Programa.
5. Designar un encargado comunal del Programa quien además tendrá a su cargo la administración del mismo en el SIGEC para el territorio comunal respectivo, esta persona deberá ser funcionario de dicha Institución con responsabilidad administrativa. La individualización de este encargado deberá constar en la Propuesta de Trabajo Comunal. Siendo posible su reemplazo por otra persona, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, la que podrá objetar si ésta no cumple con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad.
6. El(la) Encargado(a) Comunal Chile Crece Contigo designado, deberá dedicar, al menos, 22 horas semanales exclusivas al Subsistema.

7. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SEREMI, en virtud de lo establecido en la

Cláusula Duodécima del presente Convenio y en la Modalidad.

8. Entregar los Informes de Inversión y Técnicos especificados en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.

9. Dar cumplimiento a la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social año 2015, aprobada por la Resolución Exenta N° 248 de fecha 02 de Abril de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.

10. Remitir a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el Convenio.

11. Cumplir satisfactoriamente con las actividades comprometidas en la Propuesta y remitir los verificadores de las actividades y productos aprobados por proyecto a la SEREMI, de acuerdo a cada una de las etapas de ejecución.

TERCERA: OBLIGACIONES

La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Valar para que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y La Modalidad ya individualizada.

c) Poner a disposición de la SEREMI, todos los informes, documentos y verificadores que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en el presente Instrumento.

d) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC) junto con ser entregados en formato papel a la SEREMI mediante oficio dirigido a ésta para tales efectos.

e) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

f) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Entregar capacitación en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) a los Ejecutores que lo requieran.

c) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.

d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de Inversión.

e) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015" aprobada por Resolución Exenta N° 248 de fecha 02 de Abril 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones.

f) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del Programa.

CUARTA: INSTRUMENTOS TÉCNICOS

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social pondrá a disposición de la Municipalidad, a través del Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto; esto es:

Asignación de Recursos por un monto acorde con las coberturas (directas e indirectas) definidas. Modalidad para Transferencia de Recursos y Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal

- Formato de Propuesta de Trabajo
- Formulario Firma Representantes que conforman la red comunal.
- Formato de Carta Gantt
- Formato de Inventario de Bienes
- Formato de Informes Técnicos de Avance y Final
- Formatos de Informes de Inversión Mensuales y Final
- Documento denominado "Orientaciones Técnicas para el Programa de Fortalecimiento Municipal"
- Plan de Cuentas
- Pauta para evaluación de la Propuesta

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 3.000.000 (tres millones), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, "Programa de Fortalecimiento Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2015.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del

plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI, que apruebe el presente Convenio, siempre que ello sea posible conforme a lo dispuesto por la resolución N°30 de la Contraloría General de la República del año 2015.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, de conformidad a los puntos 3 y 4 de la Modalidad.

SIXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

I. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación de los Informes Técnico y de Inversión finales. En todo caso no podrá extenderse más allá del 30 de Junio de 2016.

II. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, la Municipalidad tendrá un plazo de _____ meses para ejecutar el Proyecto. El referido plazo no podrá exceder el 31 de Marzo de 2016.

En caso que se establezca un plazo inferior al máximo antes referido, el plazo de ejecución podrá ser ampliado por la SEREMI, por una vez, a petición del Municipio vía oficio firmado por el(la) Alcalde(sa), en base a motivos fundados. Deberá adjuntarse a la petición precedente los últimos informes técnico y financiero, y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado y el presupuesto asociado a su financiamiento, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha, teniendo como límite el 31 de Marzo de 2016. La ampliación de la ejecución del programa en ningún caso implicará utilización de mayores recursos que los aprobados en la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán comenzar a realizar las acciones para dar

aplicación al Programa, a contar de la suscripción del presente convenio, sin embargo la transferencia solo procederá una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SÉPTIMA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO

El Convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que el Programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministerio de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir por la SEREMI.

La prórroga del convenio comenzará a regir el 1 de Marzo del año siguiente al de la suscripción del convenio y en su ejecución se observará lo dispuesto en la letra C) del punto 6.2.1. de la Modalidad, en relación con la letra B) del punto 6.2.3 de la Modalidad.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Por motivos justificados ante la necesidad imperiosa de hacer ajustes para el logro cabal de las finalidades del Programa, la Municipalidad podrá solicitar la modificación de la Propuesta aprobada.

Para dicho objeto deberá remitir a la SEREMI respectiva un oficio de solicitud suscrito por el(ia) Alcalde(sa), adjuntando un informe técnico y financiero que así lo justifique y que dé cuenta de la gestión realizada hasta la fecha de su presentación, conjuntamente con la nueva propuesta que deberá presentarse en SIGEC. La factibilidad de la petición será analizada técnica y financieramente por la SEREMI, pudiendo ésta aprobarla, rechazarla, requerir correcciones y/o complementaciones, como por ejemplo, remitir nueva carta gantt.

En el caso de ser aprobada, la SEREMI respectiva dictará un acto administrativo que así lo establezca, lo cual pasará a formar parte del convenio suscrito.

La modificación de la propuesta no podrá solicitarse más allá de dos meses anteriores al término de la ejecución del Programa, de conformidad al inciso primero de la letra B) del punto 6.2.1, de la Modalidad.

Lo anterior también tendrá aplicación ante la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta. Al efectuar la redistribución deberá ajustarse a lo establecido en el punto 3 y 4 de la respectiva Modalidad, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa según ítems presupuestarios de cada modalidad de atención.

Para realizar la redistribución, la Municipalidad deberá solicitar por escrito autorización a la SEREMI, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante la dictación de un acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud la SEREMI deberá comunicarlo a la Municipalidad mediante Oficio explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

De los Informes de Inversión Mensual y Final

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

- Remitir el comprobante de ingreso de los fondos transferidos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legal de percibirlo.
- Remitir Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Remitir un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los siete (7) días corridos siguiente al término de la ejecución del Programa.

De los Informes Técnicos de Avance y Final

Iniciada la ejecución del Programa, la Municipalidad entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Informes técnicos de avance de carácter trimestral, dentro de los 5 días hábiles siguientes al período que se informa, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o

procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa.

Además, deberá entregar un Informe Técnico Final, dentro de los 7 días corridos de concluida la ejecución del Programa, el cual deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución.
- Cumplimiento de los productos y actividades de cada objetivo.
- A efectos de velar por la continuidad del Proyecto, y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el Municipio ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.
- Se deberá acompañar una nómina que contenga el registro de todos los bienes que la Municipalidad haya adquirido con los recursos del Programa (Inventario de bienes).

UNDECIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICO Y DE INVERSIÓN

La SEREMI revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los Informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de Informes (técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e Inversión realizada.

De determinarse a través del Informe Final de Inversión la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la Secretaría Regional

Ministerial de Desarrollo Social dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de dicho informe.

DUODECIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

Para la implementación del Programa, la Municipalidad contará con el acompañamiento técnico a través del Encargado Regional de Chile Crece Contigo, o la persona que la SEREMI designe para tales efectos. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad. Sin perjuicio del apoyo que en esta materia pueda entregar la Unidad Chile Crece Contigo de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO TERCERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del convenio.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el(la) Alcalde(sa), que deberá ser comunicado a la SEREMI vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del convenio.

DÉCIMO CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, los no ejecutados y/o o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para estos efectos la SEREMI deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Seremía tome conocimiento de las presuntas irregularidades. La Municipalidad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un Informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho Informe dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

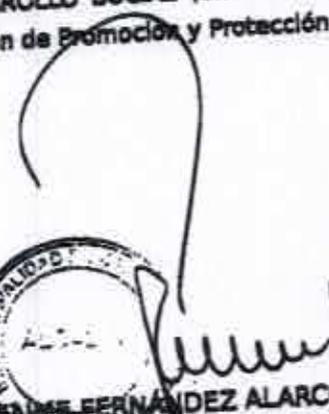
En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del Informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremía, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde el pronunciamiento efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el Informe no haya sido aprobado.

La circunstancia de no presentar los Informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI serán considerados como incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, los saldos no ejecutados o no rendidos, conforme a lo descrito en esta cláusula.

DECIMO QUINTA: PERSONERIAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Magallanes, don(ña) Claudia Paola Barrientos Sánchez, consta en Decreto Supremo 55 de Jueves 17 de abril de 2014, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Jaime Fernández Alarcón (S), consta en Decreto N° 0251 del lunes 11 de mayo de 2015.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la División de Promoción y Protección Social).


JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN (S)
ALCALDE(SA)

MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS




SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL, DE
MAGALLANES

FFM 2015

\$ 3.000.000

114-05-11

HONORARIOS

FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	GIRO	DEPOSITO	TOTAL
					3.000.000
30-10-2015	1925	PATRICIA SEHLKE VELASQUEZ	125000		2.875.000
	CONTRATO	PAULINA PORCIO ANDRADE	240000		2.635.000
	CONTRATO	PATRICIA SEHLKE VELASQUEZ	243750		2.391.250
21-01-2016		Material de Oficina	100000		2.291.250
01-02-2016		Material de Oficina	57300		2.233.950
02-02-2016		ENRIQUE HENNY KOLLER	784000		1.449.950

HONORARIOS

766.050

0

0

GASTOS

766.050

INGRESOS

3.000.000

SALDO

CERTIFICADO

SERGIO CONTRERAS MERINO, RUT: 14.261.768-4 Jefe de Departamento Desarrollo Comunitario, certifica que:

La Sr. **ENRIQUE RICARDO HENNY KOLLER**, Terapeuta Ocupacional, efectuó sus actividades en total conformidad de acuerdo al Contrato suscrito. Dichas actividades corresponden a Curso taller de "Integración Sensorial" para los profesionales de la red Chile Crece Contigo.

Tales funciones y actividades están de acuerdo con lo solicitado en el contrato del mes de FEBRERO 2016.

Se extiende el presente Certificado para ser presentado en el Departamento de Administración y Finanzas.



SERGIO CONTRERAS MERINO
JEFE DEPTO. DE DESARROLLO COMUNITARIO
LA MUNICIPALIDAD CABO DE HORNO

PUERTO WILLIAMS, Febrero 2016

Distribución:
Indicado
Archivo